



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2016-SIS-FISSAL/J

Lima, 11 de abril de 2016

VISTOS: Los Informes N° 16-2016-SIS-FISSAL/UFAJ y N° 17-2016-SIS-FISSAL/UFAJ del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal d) del numeral 3.2.3 del Manual de Funciones de las Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, se establece dentro de las funciones de la Unidad Funcional de Administración el dirigir y controlar los procedimientos de ingresos y egresos de fondos por toda fuente de financiamiento, y mediante el literal s) se le otorga otras funciones que le asigne el Jefe de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL;

Que, las obligaciones pendientes de pago por parte del FISSAL a favor de terceros, derivadas de prestaciones ejecutadas a favor de la institución, deben ser asumidas de acuerdo a lo que dispone la ley.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo en sus artículos 7° y 8° que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;

Asimismo, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, conforme al numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con el visado del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal del FISSAL y de acuerdo al Manual de Funciones de las Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora N° 002. Fondo Intangible Solidario de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015/SIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 253-2015/SIS;



00000223



MINISTERIO DE SALUD



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, a partir de la fecha, que el Jefe de la Unidad Funcional de Administración de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL emita resoluciones administrativas de reconocimiento de los devengados, por ser de su competencia, conforme a los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y al numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del FISSAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud